

los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Blasco Martínez, Natalia	Valenciano y Catalán.
Casero Sánchez, Nuria Luisa	Gallego.
Dopazo Blanco, Dalila	Gallego.
González García, Ramón	Catalán.
Guadalupe Forés, Carlos Javier	Valenciano y Catalán.
Lefort Ruiz de Aguiar, Nuria	Valenciano y Catalán.
Llambés Sánchez, María Isabel	Valenciano y Catalán.
Rodríguez González, Antonio	Valenciano.
Simo Teufel, Fernando	Valenciano y Catalán.
Velázquez Vioque, David Jesús	Valenciano y Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por alumnos de la Escuela Judicial, en la que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación a los interesados, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la solicitante que seguidamente se expresa, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
García Fernández, Fco. Javier	Valenciano.
Lefort Ruiz de Aguiar, Nuria	Catalán.

Madrid, 27 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2395

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas a lectores de español en universidades extranjeras para el curso académico 2003/04.

Por Resolución de 27 de marzo de 2003 (BOE de 5 de abril), fue aprobada la convocatoria de ayudas para lectores en universidades extranjeras, curso

2003/04; por las Resoluciones de concesión parcial de 12 de agosto de 2003 y 11 de septiembre de 2003, en virtud de las Actas de fechas 21 de julio de 2003 y 03 de septiembre de 2003 respectivamente, fueron concedidas las ayudas a los lectores correspondientes al ejercicio 2003, y publicadas en el BOE de fecha de 16 de octubre de 2003. De acuerdo con el punto tercero de ambas Resoluciones, se tramita en ésta, la concesión de las ayudas correspondientes al ejercicio 2004.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 (BOE 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la AECEI, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio; la Orden de 3 de abril de 2001 (BOE del 6); el Real Decreto 2225/93 de 17 diciembre (BOE de 30 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre de 2001 (BOE de 16 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto de la AECEI; y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 (BOE de 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECEI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias, esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a los lectores de español que se relacionan en el Anexo adjunto de acuerdo con el destino, período y cuantía que se indica, según los citados antecedentes.

Primer beneficiario:

Sela Bozal Chamorro. País destino: Alemania. Fechas: 1 de enero de 2004-31 de agosto de 2004.

Último beneficiario: M.^a de la Gloria Samper Quijano. País destino: Suecia. Fechas: 1 de enero de 2004-31 de julio de 2004.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dichas Resoluciones, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 2 de enero de 2004.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO

Convocatoria de ayudas para lectores MAE-AECEI en Universidades extranjeras. Curso 2003/2004. Resolución de 27 de marzo de 2003, BOE de 5 de abril de 2003

País, destino	Lector. Universidad	Fechas lectorado		Ayud./Mes	Viaje	S. Medi./Mes
		Inicio	Lectorado			
Alemania.	Bozal Chamorro, Sela, Humboldt/Berlín.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Bravo Fera, Vanessa. Técnica/Dresde.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Fernández Pérez, Silvia. Schiller/Jena.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Muñoz Saavedra, María Paz. Leipzig.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Australia.	Duarte García, Pablo. La Trobe-Mixto Español/Catalán.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	1.300	23
	Ibaseta Garrido, Borja, La Trobe.	1-1-2004	31-8-2004	1.250	1.300	23

País, destino	Lector. Universidad	Fechas lectorado		Ayud./Mes	Viaje	S. Medi./Mes
		Inicio	Lectorado			
Austria.	Jodar Álamo, María Mercedes. Graz.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Ulloa Velázquez, María Azucena. Innsbruck.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Vázquez Arco, Josefina. Salzburgo.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Bélgica.	Gallego, Sofía. Mons-Hainaut.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	García-Caro García, Alejandro. Católica de Lovaina (UCL).	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Pérez Cordón, Cristina. Libre de Bruselas (ULB).	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Canadá.	Vázquez Luengo, Teresa de los Rayos. Trent.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Estados Unidos.	González Flores, Francisca. Berkeley.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Grecia.	Lugo Mirón, Susana. Atenas.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Italia.	Carballes Méndez, Marta. Trieste.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
Nueva Zelanda.	Palleja López, Clara. Aucland.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	1.300	23
Portugal.	Botana Vilar, María Jesús. Algarve.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Dueñas Herrero, Arturo. Lisboa.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Gil Llinas, Susana. Evora.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Montes Izco, María Teresa. U. Nova.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Núñez Sabaris, Joaquín. Miño.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Martínez Ortega, Raquel. Skovde.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23
	Samper Quijano, María de la Gloria. Gotemburgo.	1-1-2004	31-8-2004	1.205	—	23

2396

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se dispone la publicación del Protocolo General de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de 30 de diciembre de 2003, para la ejecución de programas de cooperación internacional en países en vías de desarrollo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Protocolo General de Cooperación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución de programas de cooperación internacional en países en vías de desarrollo, una vez ha sido autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 1998. El texto del Convenio figura como anexo.

Madrid, 19 de enero de 2004.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), el Secretario General, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Protocolo general de colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Madrid, a 31 de diciembre de 2003

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cortés Martín, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) y como Presidente de la misma, de la cual ostenta la representación en virtud del artículo 7 del Estatuto de la AECI, aprobado por Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre (BOE núm. 109, de 5 de mayo de 2000).

Y, de otra, la Excmo. Sra. D.^a Dolores Gorostiaga Sáiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF S3933002B, y con sede en Casimiro Saínz 4, 39004 Santander, facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2003.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad para obligarse por el presente Protocolo.

EXPONEN

Que la AECI, reestructurada por Real Decreto 3424/00, de 15 de diciembre, y en el ámbito de sus competencias dentro de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI), tiene encomendadas, entre otras, la función de propiciar el crecimiento eco-

nómico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo, así como la de favorecer la cooperación entre estos y los países desarrollados.

Que para la ejecución de sus fines propios, la AECI está capacitada para recabar la colaboración de diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de empresas y otras entidades, con el objeto de que aporten su experiencia, medios materiales y recursos humanos y dar respuestas de esta manera a las exigencias de la Cooperación.

Por su parte, la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria tiene encomendadas, entre otras funciones, la ejecución y coordinación de la política de cooperación con los países en vías de desarrollo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en este acto, proceden a formalizar un Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la AECI y la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo que respecta a la ejecución y financiación de programas de cooperación internacional de interés mutuo y con carácter preferente los referidos a la atención primaria de salud, educación, formación de recursos humanos, desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo, turismo, protección del medio ambiente, infraestructuras básicas, fortalecimiento institucional, desarrollo económico y relaciones comerciales y empresariales.

El presente Protocolo General en ningún caso supone renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes.

Segunda.—Los proyectos y demás actividades amparadas por el presente Convenio, y que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la previa aprobación de éstas.

Tercera.—Las cantidades correspondientes a las aportaciones financieras respectivas previstas para la ejecución de programas, serán fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes.

Cuarta.—La fiscalización y control de la disposición, aplicación y adecuada justificación de los fondos presupuestarios otorgados por cada parte para el adecuado desarrollo de las actividades aprobadas en ejecución del presente Protocolo General, corresponderá a cada una de ellas, debiendo proporcionarse recíprocamente la información y documentación que sean precisas para facilitar dicha fiscalización y control.

Quinta.—Con carácter anual se establecerá conjuntamente a través del correspondiente acuerdo de desarrollo del presente Protocolo un Plan Operativo en el que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales o materiales necesarios, figurando asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

La AECI se compromete, en todo caso, a verificar e inspeccionar sobre el terreno, la ejecución de las actividades acordadas en el Plan Operativo. Asimismo, en el Plan Operativo se podrá incluir la colaboración entre la AECI y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la inspección de los proyectos financiados exclusivamente por esta Comunidad.